



Resolución Directoral Regional

N°117-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 19 de mayo del 2026

VISTO: El documento con Proveído N.° 00745-2026-GTAD-DIREPRO del 23/03/2026, el expediente administrativo PAS N° 036-2024, así como el Informe Legal N.° 42-2026-DIREPRO/LBT de fecha 19 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Directoral Regional N.° 209-2025-GRA/GRDE/DIREPRO se resuelve sancionar al administrado PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS, propietario de la EP MI GRICELDA con matrícula PL-66526-CM, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE, por extraer recursos hidrobiológicos sin el correspondiente permiso de pesca el día 16 de julio de 2024, con multa ascendente a 0.494 UIT (Cuatrocientos noventa y cuatro milésimas de unidad impositiva tributaria).

2. Así las cosas, dicha resolución fue notificada al administrado PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS mediante la Cédula de Notificación Personal N°244-2025-GRA-GRDE/DIREPRO con fecha 03/03/2026.

3. Posteriormente, a través de la solicitud con Proveído N°00745-2026-GTAD-DIREPRO del 23/03/2026, el citado administrado solicitó el fraccionamiento de la sanción impuesta en 04 cuotas, para lo cual adjunta el recibo N°000015139 de fecha 23/03/2026 por el monto de S/ 271.70 por concepto de pago del 10% inicial del total de la multa; asimismo, reconoce su responsabilidad respecto a la infracción y declara renunciar a la interposición de cualquier recurso impugnatorio.

4. De acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 42 del D.S. N.° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA): *"El infractor puede solicitar a la Autoridad Sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia. Para tal caso, debe reconocer expresamente la comisión de la infracción o desistirse en caso haya interpuesto algún recurso administrativo. Asimismo, indica en la solicitud el día de pago y el número de la constancia de pago que establezca la norma correspondiente. El fraccionamiento se aplica también en la etapa de ejecución coactiva."*

5. Así también, el numeral 138.3 del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE y sus modificatorias, establece: *"El Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva."*

6. Ahora, el Gobierno Regional de Ancash, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

7. Asimismo, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 15° del D.S. N.º 017-2017-PRODUCE – RFSAPA, la Dirección Regional de la Producción – Ancash, tiene competencia para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

8. En ese contexto, a través del escrito con Proveído N°00745-2026-GTAD-DIREPRO del 23/03/2026, el administrado ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 209-2025-GRA/GRDE/DIREPRO; por lo que, adjunta constancia de pago equivalente al 10% del monto de la multa impuesta, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que se encuentra vigente al momento de solicitarlo.

9. En razón al escrito presentado por el administrado y de la evaluación realizada, se verifica que ha señalado sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo, ni proceso judicial del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta. En ese sentido, corresponde otorgar dicho beneficio.

10. En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2026 es de S/ 5,500.00 y que el total de la multa impuesta es de **0.494 UIT**, por lo tanto, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 2,717.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES)**; así también, se debe considerar el pago de 0.0494 UIT, lo que equivale en soles a **S/ 271.70 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 70/100 SOLES)**. En tal sentido, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTA.**

11. Conforme lo dicho, se tiene que, descontando el 10% pagado de la multa, el administrado ostenta una deuda por la suma de **S/ 2,445.30 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES)**, sobre la cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
----	-------	-------





Resolución Directoral Regional

N°117-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 19 de mayo del 2026

1	22/06/2026	S/ 611.30
2	22/07/2026	S/ 611.30
3	22/08/2026	S/ 611.30
4	22/09/2026	S/ 611.40
TOTAL		S/ 2,445.30

12. Por último, cabe señalar que, de acuerdo al numeral 42.2 del artículo 42° del D.S. N.° 017-2017-PRODUCE – RFSAPA: *“En caso adeude el íntegro de dos cuotas consecutivas o no pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido, el administrado pierde el beneficio, debiendo cancelar el saldo pendiente de pago”*. En tal sentido, la pérdida del fraccionamiento deberá declararse mediante Resolución Directoral, donde se indique el monto total cancelado, el saldo restante y los intereses legales que corresponden por su incumplimiento y, se remitirán los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva.

13. Por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado por la Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR; y, con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023, corresponde a este despacho regional emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS identificado con DNI N° 41809589, en calidad de propietario de la EP “MI GRICELDA” con matrícula PL-66526-CM, mediante el escrito de Proveído N°00745-2026-GTAD-DIREPRO del 23/03/2026, respecto a la sanción impuesta mediante la Resolución Directoral Regional N.° 209-2025-GRA/GRDE/DIREPRO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en cuatro (04) cuotas, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR al administrado PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS, que deberá PAGAR el importe de cada cuota de fraccionamiento ante la DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE ANCASH en la Oficina de Administración - Tesorería, debiendo acreditar el correspondiente pago mediante la presentación de una comunicación escrita, adjuntando el recibo correspondiente dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se producirá si el administrado incumple con el pago íntegro de dos cuotas consecutivas o no pague el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido; ante lo cual, se remitirán todos los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva para la exigibilidad del saldo pendiente más intereses legales.

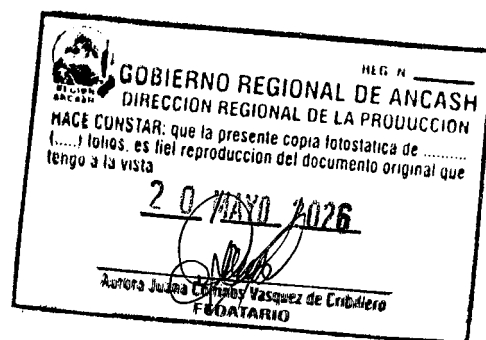
ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2026 14:44:05-0500

(Documento firmado digitalmente)



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción